Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°0025-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita que se convoque al Director Regional de Salud, a fin de que exponga respecto a: **PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERUMISTAS EQUIVALENTES DE TODA LA REGIÓN LIMA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad"*;

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 2391323

Al respecto de lo señalado mediante el documento del visto, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, señala que el tener serumistas equivalentes en los centros de salud de primera atención, conlleva a contar con el recurso humano suficiente y brindar el soporte correspondiente, teniendo como único obstáculo la falta de seguros de vida o salud, para que puedan ser destacados a los centros de salud mas remotos de la región. Motivo por el cual por medio de la presente se busca fortalecer a nivel de la región el otorgamiento de presupuestos idóneos para el pago de los seguros de los serumistas que tanto se necesitan.

Al respecto el Sub Director Regional de Salud – DIRESA LIMA señala que, la octava disposición final del reglamento de la ley N° 23330 – Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, detalla lo siguiente:

> *Los profesionales de la Salud del SERUMS que realizan el servicio en la modalidad remunerada y equivalente, gozarán obligatoriamente de un seguro contra accidentes personales, el cual contemplará, por lo menos, las siguientes coberturas:*
>
> *a) Muerte accidental.*
> *b) Invalidez permanente parcial por accidente*
> *c) Invalidez permanente total por accidente.*
> *d) Gastos de curación que contemplan las atenciones médicas en caso de sufrir un accidente que incluya su hospitalización o atención ambulatoria.*
> *e) Gastos de sepelio.*
>
> *Las entidades que adjudican plazas para el SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, deberán contratar un seguro contra accidentes personales, considerando la cobertura desde el momento en que el profesional SERUMS inicie su servicio. La implementación del contrato del seguro contra accidentes, se ejecutará de manera progresiva a partir de la vigencia de la presente disposición, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Salud; siendo obligatoria para la totalidad de plazas ofertadas a partir del proceso SERUMS 2019–I.*
>
> *La contratación del seguro contra accidentes personales señalado en el párrafo anterior se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades que adjudican plazas para elSERUMS".*

En ese sentido, desde la Dirección Regional de Salud – DIRESA LIMA, ha mantenido reuniones con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el fin de conocer cual de las metas especificas se pueda incluir la adquisición de los seguros contra accidentes y personales para los serumistas, dentro de todas las unidades ejecutoras, la única Unidad Ejecutora de Huaral, ha podido certificar su presupuesto con tal finalidad, las demás unidades ejecutoras han señalado que no cuentan con el presupuesto suficiente, motivo por el cual se ha remitido toda la documentación correspondiente al Ministerio de Salud.

Al respecto de la falta de seguros para los serumistas de la región lima, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita al Gerente General Regional lleve a cabo una mesa de trabajo con la Gobernadora Regional, a fin de que se pueda gestionar la compra de los seguros contra accidentes y personales para los serumistas.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 2391323

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Tierrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº28968, Nº29053 y Nº31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, realizar las gestiones correspondientes en conjunto con las áreas pertinentes a fin de que se otorgue de manera prioritaria la compra de seguros contra accidentes y personales para los serumistas equivalentes de la Región Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Lima, a que se implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUERTAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña Nº 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323